

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**28285** *ORDEN de 3 de noviembre de 1987 complementaria de la de 27 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por la que se convoca el programa sectorial de becas de formación de profesorado y personal investigador en España y en el extranjero.*

A fin de que no exista discriminación entre los becarios de convocatorias anteriores vigentes y esta convocatoria, ni entre los becarios pertenecientes al Programa Sectorial y al Nacional, en lo que se refiere a dotaciones mensuales y seguros, Este Ministerio ha dispuesto:

1. Extender a partir del 1 de enero de 1988 la dotación mensual de la beca a 73.000 pesetas, a todos los becarios predoctorales en España de convocatorias anteriores, a quienes se les conceda una prórroga de la misma.

2. Hacer efectivos a todos los becarios en España del Programa Sectorial la extensión del Seguro de Asistencia Sanitaria con cobertura médica, hospitalaria y quirúrgica para casos de enfermedad, al cónyuge e hijos a petición del interesado, en los casos que se justifique su no inclusión en la Seguridad Social.

3. Las becas de los subprogramas predoctorales podrán ser prorrogados por idénticos periodos hasta un máximo de cuatro años.

4. Los becarios pertenecientes a programas especiales de convocatorias anteriores, se registrarán por sus convocatorias a todos los efectos. En los supuestos de concesión de prórroga, éste se ajustará a los requisitos y condiciones establecidos para las prórrogas de los Programas Nacionales en los que quedarán integrados. A tales efectos se tendrá en cuenta la tabla de equivalencias que figura en el anexo de esta Orden.

Madrid, 3 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Investigación Científica y Técnica, Luis A. Oro Giral.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

## ANEXO

Tabla de equivalencias

Denominación actual	Nueva denominación
<i>Orden de 30-10-1986 (BOE 14-11)</i>	
Becas para la formación de Técnicos Superiores en Acuicultura.	Programa Nacional de Recursos Marinos y Acuicultura.
Becas de formación y perfeccionamiento de Investigadores en la utilización de la radiación de Sincrotrón y de los haces de neutrones.	Línea complementaria «Aplicaciones de las técnicas experimentales de radiación Sincrotrón y de neutrones».
<i>Orden de 30-12-1986 (BOE 9-1-87)</i>	
Becas de formación y perfeccionamiento de Investigadores en Recursos Geológicos.	Línea complementaria «Recursos Geológicos».

**28286** *ORDEN de 19 de noviembre de 1987 por la que se rectifican errores advertidos en la de 27 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por la que se convocaba el programa sectorial de becas de formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 263, de 3 de noviembre de 1987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 32.826, segunda columna, línea 15, donde dice: «c) poseer un buen conocimiento del idioma inglés», debe decir: «c) poseer un buen conocimiento del idioma francés».

En la página 32.830, anexo G, programa MEC/Fulbright, segunda columna, donde dice: «15-12-88», debe decir: «15-12-87», y décima columna, donde dice: «Accidentes y enfermedad: Hasta 2.600 dólares», debe decir: «Accidentes y enfermedad: Hasta 2.000 dólares».

Madrid, 19 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Investigación Científica y Técnica, Luis A. Oro.

**28287** *ORDEN de 23 de noviembre de 1987 por la que se clasifica como Centro no Oficial Autorizado de Enseñanzas Artísticas la Escuela de Danza «Loli-Miras», de Móstoles (Madrid).*

Visto el expediente incoado por don José Luis Alcalde Chapin, titular de la Escuela de Danza «Loli-Miras», de Móstoles (Madrid), en el que solicita la clasificación de la misma, como Centro no Oficial Autorizado, de acuerdo con el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964 «Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio), artículo 3.º, número 1.

Este Ministerio ha resuelto clasificar como Centro no Oficial Autorizado de Enseñanzas Artísticas la Escuela de Danza «Loli-Miras», sito en la calle Hermanos Pinzón, número 2, de Móstoles (Madrid), que quedará adscrita a la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid.

Madrid, 23 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

**28288** *ORDEN de 30 de noviembre de 1987 por la que se revoca ayuda al estudio a don Rafael Carruana Fuentes.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Rafael Carruana Fuentes, estudiante de tercero de Formación Profesional de segundo grado, rama Administrativa Comercial, en el Instituto de Formación Profesional «Sierra de Cazorla», de Quesada (Jaén), con domicilio en calle Monte, número 34, de Quesada (Jaén), y con documento nacional de identidad número 26.476.088;

Resultando que don Rafael Carruana Fuentes solicitó y obtuvo ayuda al estudio por importe de 115.000 pesetas para el curso 1986-87 para realizar estudios de tercero de Formación Profesional de segundo grado, rama Administrativa Comercial, en el Instituto de Formación Profesional «Sierra de Cazorla», de Quesada (Jaén);

Resultando que con posterioridad a la concesión de la ayuda causó baja en el Centro de estudios con la consiguiente pérdida de escolaridad, la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Jaén, con fechas 4 y 23 de marzo de 1987, procedió a requerirle la devolución de la ayuda, sin que, hasta la fecha, el alumno haya procedido a realizar el reintegro;

Resultando que, por ello, con fechas 28 y 29 de mayo de 1987, se procede a la apertura de expediente de revocación de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo comunicándose al interesado a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haga uso del trámite de vista y audiencia en el plazo de quince días;

Resultando que dentro del plazo antes citado no se recibe alegación alguna por parte del alumno;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; la Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), por la que se regulan los requisitos económicos necesarios para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y demás disposiciones que le son de aplicación;

Considerando que según lo dispuesto en el artículo décimo, 1, de la Orden de 26 de febrero de 1985, ya citada y que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas ..... en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la realización efectiva de los estudios para los que fueron concedidas», disposición aplicable a don Rafael Carruana Fuentes por la pérdida de escolaridad al causar baja en el Centro para el que le fue concedida la ayuda,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto: